

ORDENANZA DEROGADA POR EL ARTÍCULO 53
DE LA ORDENANZA N° 3.082

ORDENANZA Nro. 2.020
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del articulo 37o. de la Ordenanza Nro. 1.799/90 el que quedara redactado de la siguiente manera:"Art. 37o.: Acuerdase un plazo de gracia, por esta unica vez, hasta el 31 de Diciembre del año 1.992, a los propietarios de autorizaciones, cuyas unidades se encuentren con modelos vencidos a la fecha de publicación de la presente disposicion, para que se encuadren a lo dispuesto por el articulo 26o. inc. a) y hasta el 31 de Agosto de 1.992, para regularizar los tramites que acrediten la titularidad de dominio del vehiculo afectado y todo otro requisito exigido por la presente Ordenanza".

ARTICULO 2do.- El cumplimiento del beneficio estipulado por el articulo precedente, comprendera extensivamente, aquellos que excepcionalmente funcionaron sin empadronamiento y que presenten nueva unidad para su normalizacion.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los trece dias
del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.